

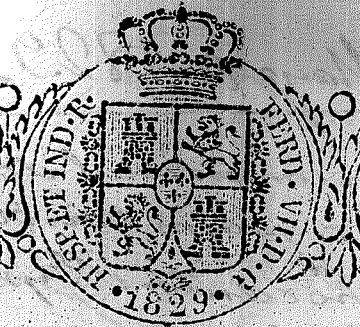
Remanda c. d. r. Reg. y que elen.<sup>no</sup>  
aquien to que cuide de la Recaudacion  
de las Sumas y de Remios y c. d. r. Superior  
tribunal dando cuenta al Ay.<sup>no</sup>

Notario. como oficio del Sr. ordenador  
del Reyno de Galicia solicitando con termino  
de los valores de las tres especies de pan, cebada  
y Paja, para con su presencia determinar  
claros y ciertos: Acuerda. Que elen.<sup>no</sup> D. Benito  
Mamuel Garcia Perez, como dicho termino  
vaya en conformidad, y se Remia por  
el correo proximo.

Asimismo se ha visto un oficio de Sr.  
quien delos r. d. de Sr. D. D. Garcia de los  
Secretarios del Sr. D. Acuerda de Sr. D.  
que comprende la Sr. con de un de Sr. D.  
ultimo por la que se ha dignado Sr.  
eximir S. M. del pago de derechos a los  
Limoneros, Naranjos, Chigueros y otros.  
que concierne. Remia una Acuerda. Segun de  
cumpla y asi se a las Chiguas de los  
Pueblos de Sr. D. y a las el Sr.

De la misma manera se ha visto un  
oficio de Sr. D. D. delos r. d. que dirige el  
Ay. de Mondonedo manifestando  
de Sr. que tenga abien orientado de  
quanto sepa con referencia a la  
division que pareo ser para de Sr.  
del Reyno de Galicia en quatro  
Provincias y de Sr. la Sr.  
la condura que premia Sr.

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1829.

Johann y No

Uegando el caso, así de proceder con la  
Unión y Uniformidad que conaxon de  
Acuerdo: Le comente que esta corpora.  
tiene las mismas noticias aunque con la  
misma ignorancia; pero que llegado  
el caso que las tiene capitales se redirecion  
aquarro como se subfirmara, no omitia  
una Mperuora esposicion a S. M., voluian  
do sus privilegios conerbado hasta el dia,  
hempre que examinados el auunpro a la  
luz delo ordeny sobre la materia y con el  
debidu decorem. No halla que en se opuen  
alor Sobestany mandaron

con lo cual se recibio esta acuerdo siendo  
dado la rina y quarro de esta tarde que  
priman S. N. de que y en. de y pec =

Francisco Mosquera

[Signature]

Goipe

[Signature]

Castro

[Signature]

S. J. S. Al  
ore Victorio Ferrer

M<sup>o</sup>. de S<sup>o</sup> de Mayo de 1729.

En la Real Casa conunional de esta ciudad de Veracruz a quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos y siete años. Yo el Rey en S<sup>o</sup>. segun cedula de S. M. y tenor de ella y de S. M. de esta ciudad a saber de D. Juan Antonio de Cajan a Corregidor Presidente, D. Josef Morquera, D. Luis Pardo D. Antonio Diaz y D. Jacobo Garza losados Caballeros Regidores entre otras cosas. Vieron y trataron y acordaron lo siguiente

Que S. M. teniendo presente que aun faltan por proponer los empleos de Alcaldes y Promovedores general y entor Pueblos de esta Provincia, para el omento en lo ha acordado Realizarlo en la forma siguiente

Coro de Villamoriel

Para Alcalde

- En 1.<sup>o</sup> lug.<sup>o</sup> Bernardo Cagiao
- En 2.<sup>o</sup> Andrez Cagiao
- En 3.<sup>o</sup> Ignacio de la Pena

1.<sup>o</sup> Prom. P. al

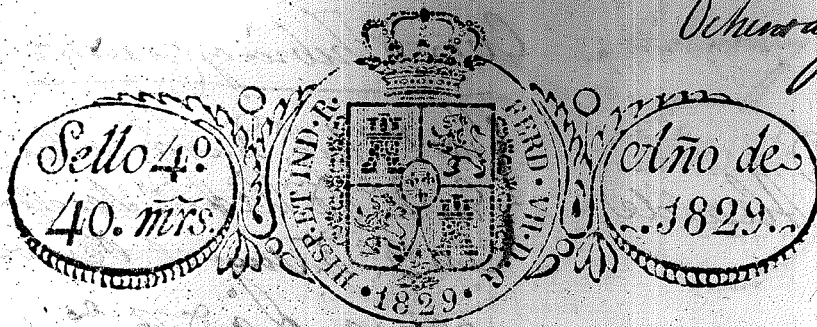
- En 1.<sup>o</sup> lug.<sup>o</sup> Man. Monjeas
- En 2.<sup>o</sup> Ram. Monjeas
- En 3.<sup>o</sup> Pedro Cagiao

Turin de Puron

2.<sup>o</sup> Alcalde

- En 1.<sup>o</sup> lug.<sup>o</sup> D. Andres Olmito
  - En 2.<sup>o</sup> D. Juan Golpe
  - En 3.<sup>o</sup> D. Benito
- Promovido - Ver. deland

Ochenta y Dos



Don al

- En 1.º D. Don. Pedro Juan de
- En 2.º Juan Cereceda
- En 3.º Pedro Vidal - vecinos del mismo

Concejo de Dominio

Don Alcalde

- En 1.º D. Pedro Rodriguez
- En 2.º Antonio de la Cruz
- En 3.º Juan Lopez - vecinos del m.º

Don al

- En 1.º D. Miguel Vela
- En 2.º Julian de Santa
- En 3.º Antonio Vera - vecinos del mismo

Concejo de San Sebastian

Don Alcalde

- En 1.º D. Josef Santa Maria
- En 2.º Martin Ben
- En 3.º Antonio de Luis - vecinos del m.º

Don al

- En 1.º D. Juan Pillo
- En 2.º D. de Ercio
- En 3.º Ant.º de Ercio

Vecinos de la propia Jurisdiccion

Coro de Tubia y Saramra

Para Alcalde

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> D.º Fr.º Valerio
- En 2.<sup>a</sup> D.º Fr.º Pedro Serelle
- En 3.<sup>a</sup> D.º Miguel Benedo

Para Pro.º al

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> D.º Fran.º Montero
  - En 2.<sup>a</sup> D.º Lorenzo Lopez
  - En 3.<sup>a</sup> D.º Greg.º Garcia
- todos vecinos del m.<sup>o</sup> coro

Coro de Arica

Para Alcalde

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> D.º Manuel Diaz
- En 2.<sup>a</sup> D.º Don.º Juan
- En 3.<sup>a</sup> D.º Felipe

Para Pro.º al

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> D.º Benito Arceaga
  - En 2.<sup>a</sup> D.º Juan Diaz
  - En 3.<sup>a</sup> D.º Josef
- Vecinos del m.<sup>o</sup> todos

Coro de Elmelle

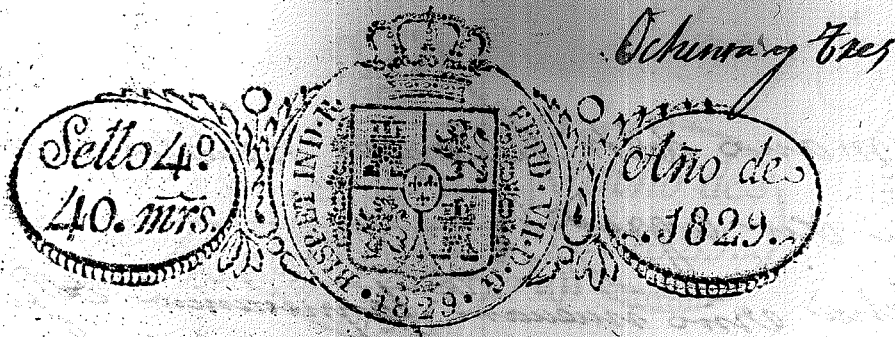
Para Alcalde

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> Buenaben-  
nura Garcia
- En 2.<sup>a</sup> Josef Diaz
- En 3.<sup>a</sup> Jacobo Rio

Para Pro.º al

- En 1.<sup>a</sup> lug.<sup>a</sup> Fernando  
Diaz
  - En 2.<sup>a</sup> Josef
  - En 3.<sup>a</sup> Antonio
- Coro

Vecinos todos del  
mismo Coro



Declaracion

Coro del Cielito de trancos

Para Alcalde

- En 1º lug. D. Don. Lopez
- En 2º D. Vicente Fern
- En 3º D. Greg. Diaz

pa. Don D. Al

- En 1º lug. D. Juan. Fern
- En 2º D. Pedro de la Cruz
- En 3º D. Julian de Lema

todos vecinos de la ciudad  
en

Coro del Villar de San  
Mares de trancos

pa. Alcalde

- En 1º lug. Josef M. Cerezo
- En 2º Domingo Freyre
- En 3º Josef Navarro

Para Don D. Al

- En 1º lug. Pedro Grandal
- En 2º Antonio Lorenzo
- En 3º Andres Filgueira. Veinte y
- coady de la propio coro

Quis suplico con apremios para servir y de  
 enpenar dichos encargos de Alcalde y Don D. Al  
 en el corriente año, segun los informes que  
 han tomado; esta propuesta se remita por  
 termino al Ex. Sr. Real Acuerdo de este

por mano del Sr. Regente, para los vros  
que sean de v. agrado

Señor vno meuan<sup>te</sup> la p<sup>te</sup>manencia de Juan  
de Dios vecino de la Villa que se han mandado  
Principes de la Real Audiencia obligados y enmendados  
a pagar para el pago del alquiler de una  
Caballeria segun lo represento al Sr. Merced,  
por las 2 de Fuentes, <sup>me</sup> como igual<sup>te</sup> el oficio  
del Alcalde de la villa que se le  
por que hace remision del expediente que se le  
remitio segun Acuerdo de esta Ay. <sup>mo</sup> de 17 de Mayo  
de 1700 de este año, sin cumplir con lo acordado  
por el mismo expediente que se le pidió: en vista  
de todo el Sr. Merced. Se dirija meban<sup>te</sup>  
al citado Alcalde el expediente, a fin de que sea  
que el expediente que se le pidió en cumplimiento de lo  
determinado por esta Ay. <sup>mo</sup> en f. de expresada  
vaya en responsabilidad y de hecho lo devuelva  
para averdarse lo conveniente.

Con lo cual se acordó que se acuerde que  
firmen S. S. S. los Sr. Merced y los  
de la villa de que se trata en el expediente

Marqueses

Recogido

Alonso

García y Posada

Antemi.  
Jose Victorio Ferrer

Octava y Cuarta



Ay. Mo. de 8 de Mayo de 1829

En la Real cédula comunicada a esta ciudad de Oceramby  
 a otros diez del mes de Mayo año de mil ochocientos  
 y siete por el Sr. D. Juan de Dios de Oceramby, <sup>Mo. 21</sup> Comandante de la  
 1ª Brigada y gober. de esta ciudad, asasen <sup>en</sup> D. Josef Joaquín  
 Regidor y Alcaide Mayor que como tal por ocupacion  
 de la Causa Proprietaria pasó a ser D. Baltasar  
 Gaudioso y D. Juan Garcia y Labrador, D. Manuel de Oceramby  
 Regidor y D. Pedro Leganes Procurador Personero entre  
 otros como Vieron notaron y acordaron lo siguiente

En esta Ay. Mo. se ha visto un oficio que se para de con de la  
 acuerdo de esta Ay. Mo. en secretario D. Juan Garcia y Labrador  
 fecho veinte y ocho de Abril ultimo por que se dirige  
 copia certificada de promerica decharala a D. Cam.  
 por Andrey Arg, y D. N. de los Angeles en solicitud  
 de que se conceda una En <sup>on</sup> de numero de la D. de  
 Labrador con la del Sr. D. Oceramby que aprora la del primer  
 Real orden de la Camara, y Real auto del acuerdo a fin  
 de que esta Ay. Mo. se informe en un Varón lo que se ofrecio  
 y parezca asi como a esta de la condicua policia y moral  
 que hay en obrerados aquellos pretendientes  
 durante el avolido sistema constitucional que  
 aprora con lo mas que conviene: En un Varón. Acuerdo.

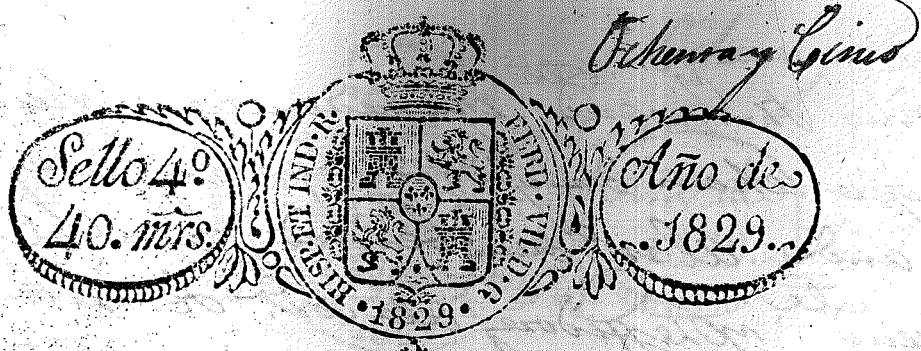
Se acuerda de evacuar esta Corporacion el informe  
 que se preceptua, se para copia certificada de la  
 amada. al Sr. de D. D. Jurisdiccion, a fin de que se  
 informe lo que se ofrecio y parezca en Varón



deu conuenido, para dho oficio de h. cura  
de la Parroquia de S. Pedro de la Ciudad de Sevilla  
de que se Manifiesta en punto a la condic[i]o[n]  
de los precedentes lo que se ofrecio y se  
reca, e j. m. c. m. se llamo vno

Vno en esta Ay. (de la Villa) un oficio que se  
para el Sr. D. Juan Florin conf. donde se  
conuenia por el que comunicada Ay. mo  
desde la Ciudad de Zamora, que el Sr. Rey  
N. S. se ha servido nombrarle Merend.  
de la cura D. D. Aluenda. le conuenia  
que esta Corporacion tiene la mayor satisfaccion  
en ella de cuando tener oraciones en que se mo-  
trante un afesto y complacese en dho log.  
sea con agrado

Y qualite se ha vno en esta Ay. mo un oficio  
que para el Sr. conser. D. D. el Ex. Sr. Capitan  
Sr. del Reyno Sr. primero de la conuenia por  
el que se conuenia adicho Sr. conser. que despues  
de unida era corpora. <sup>en</sup> providencia la misma  
vaya la personal y espontaneidad de un yndividuo  
de que se veia la parte que para el Sr. D. D.  
Marquez de Mendana y Capitan de la Villa  
Parroquial del Sr. San Roque de esta Ciudad  
en Parroquia de que se tiene conser. como  
ma. que se veia de abrigo para los menores  
ereses de hombres y mugeres conueniendo  
adicho Sr. conser. al pago de  
N. S. segun informe que tiene de Sr. D. D.



Señoray Luis

Auto conatos de la obra San Jaco d'icho Sr. Ep<sup>mo</sup>,  
 como de lo may que comiene dicho ofiio. Auenda.  
 encomen<sup>da</sup> de ello. Comuionan al p<sup>ro</sup>uallero Capitan  
 D<sup>r</sup>. Manuel de Jasso, el Pro<sup>u</sup>al<sup>de</sup> el Venont.  
 para que Alrocandore con el Sr. Cur. Jasso de la  
 Iglesia Parroquial de Sant<sup>o</sup>. de n<sup>ra</sup>. S<sup>ra</sup>. de n<sup>ra</sup>.  
 tengan por combenencia de suian providen-  
 cian y mandan executar la obra de que se hace  
 mencion en d<sup>ho</sup>. ofiio del mes<sup>mo</sup> modo y forma  
 que es de ley eley y encañalada publico por  
 ter de Abubera necesidad y exijido el de uno  
 del templo, manifestandore adicho Ex<sup>mo</sup>. Sr.  
 Capitan<sup>o</sup> en comena. On que esta ley. Amer-  
 de aora de exminio el verificar dicha obra  
 mas la oporcion que se obrerò q<sup>uo</sup> ha uer de uer  
 para ella, p<sup>ro</sup>uando la auia de n<sup>ro</sup> ha uer de uer  
 los Auendos que exuieren de la Epalca de la  
 y la referida, sacandore termin<sup>o</sup>. de uer  
 auia que se entregue a segundo dia adicho  
 p<sup>ro</sup> Comuionados para su q<sup>uo</sup> l<sup>o</sup>. y cumpli-  
 m<sup>to</sup>.

Encañalada Ay<sup>ta</sup>. de Barrio un ofiio que le para  
 el Sr. M<sup>re</sup>nd. de Provincia de uer de Reyno  
 p<sup>ro</sup> quanto del conuente por el que le  
 dirige e p<sup>ro</sup>plaz de la circular de las ordenes  
 sup<sup>er</sup>iores, sobre el p<sup>ro</sup> de comuionos  
 de n<sup>ra</sup>. S<sup>ra</sup>. Auenda: de manifestand

adrito Sr. Mend. quemedante el oficio  
conque sehan dirigido sus exemplares  
legando al Sr. de noviembre para el  
Mend. y Refidorez de la cor. de Vizcaya  
dixi si esta Sr. no se quedara con ellos  
para circularlos alas herencias de los Pueblos  
de esta Prov. los dirigira a aquellos  
mediante aque pudo ser una copia  
Natural y lo mas conferenciado de q.  
queda copia

se ha visto igualmente un oficio que se para  
conf. de otro del Sr. D. Antonio Vazquez  
Marriner Mayor teniente de los caudales de  
Propio y Arbitrio de esta ciudad, por el que  
manifiesta no haver entrado hasta ahora  
en un poder por lo correspondiente a lo concerniente  
en arbitrio alguno, y que se oficie al Sr.  
Don. de D. Ray. apr. de que entregue los Ramos  
de q. produca que estan en Ar. con lo may  
que expresa. Rem. vna cta. Sr. Aluenda.  
Que con ymension de dicho oficio se pare  
el correspondiente al Sr. Ar. de Ar. apr.  
de que se haia hacer entrega de los caudales  
perenenentes al Propio y Arbitrio, en virtud  
de lo que manifiesta Sr. Depositionario  
prebeniendole al Arrendatario de Arrenda-  
terios de quanto mira en libranza de a x nel  
de mensual y con Ar. al plego de condic. y  
entregue las cantidades de que se ha de pagar  
apremiandole en caso de omision  
se ha enterado cta. Sr. de un oficio

Ochunay seis



quele para el Sr. Mend. de Prov. de esta  
D.º Conf. Diez y seis de Abril de 1829, termi-  
nando a que el Sr. Mend. de Prov. de esta  
los R.ºs de Prop. y Arbitrio que hubieren  
verificado para el corr. año, manifiestan  
que igualmente el productor que quedará  
redituar las demas fincas y pertenencias  
de dho. R.ºs, a que acompañan los corre-  
pondientes modelos. En consecuencia, Acuerda:  
se guarde, cumpla y obedezca a la Jurisdic-  
cion de los Pueblos de esta Prov. y que en el  
prevenido al en.º aq. corresponde su  
registro cumplido con la forma de dho. corre-  
picidos prevenidos, para evitar la responsabilidad  
que en su caso se le imputare.

Am.º se ha visto un oficio quele para el  
Sr. P.º Capitan P.º de esta D.º P.º primer  
del dho.º por el que acompaña una querencia  
quele han hecho los Voluntarios Nalinos  
Antonio Dom.º, y Antonio Lopez Veintiz de  
P.º Martin de tiobre que fundare el Reparto  
quele ha hecho el May.º de tiobre donde  
son Veintiz, a fin quele uniforme en corpora-  
cion que se ofrezca y parezca. En consecuencia, Acuerda:  
se con unq.º al Sr. Capitan D.º Jacobo  
Garcia Lorada a fin de que emerado de los  
amerc.ºs uniforme a esta corporacion lo que se le  
ofrezca y parezca, y con un prev.º se acordará  
lo comben.º, en su caso. A.º

El Sr. D. Juan de Sotomayor  
 le ha visto igual<sup>te</sup> en lo que presento  
 Fray Bartolomé de Alcaide Canelero de la pública  
 de esta ciudad, por lo que comprara una ma-  
 niferia. <sup>On</sup> de las epocas que desamparó dicho  
 encargo. Fernán Vivero. Acuerdo: Que por o de  
 los amos de la para el Sr. Capitán D. Juan  
 Ponce de León a fin de que informe  
 acerca corpora. <sup>On</sup> lo que le ofrezca y parezca  
 y decirlo de la cantidad a la posible brevedad  
 manifestar se manifestará una ymanía  
 que le presento el Sr. Bartolomé, relata a que el  
 Ponce de León en el encargo de Alcaide Canelero.  
 Fernán Vivero. Acuerdo: (Seguiente) Que al  
 Sr. Capitán D. Juan Ponce de León a fin de que  
 informe acerca corpora. <sup>On</sup> lo que le ofrezca  
 y parezca

Con lo qual se firmó este Acuerdo que  
 firmán S. S. S. los Sr. Ponce de León, Vivero  
 ciudad de Querétaro en <sup>no</sup> <sup>doce</sup> <sup>de</sup> <sup>mayo</sup> de <sup>1579</sup> años.

Mosquera  
 Lopez  
 Gaylord  
 Lagares  
 Castro  
 Ponce de León  
 Ponce de León  
 Ponce de León  
 Ponce de León

Antem, el  
 Josef Victorio Ferra

Ay. de Mayo de 1579.  
 En la Real Sala Capitulare del Sr. D. de esta ciudad  
 de Querétaro a once días del mes de Mayo año de



mevemento que en el año de gracia por esta singular  
beneficio se carece unidos en todas las Iglesias  
de sus Dominios que ponga luminarias publicas  
por terminos de tres dias a lo mas que conviene.  
Encicla conseq. Acuerda: Regarde cumplido y para  
altr. conseq. para un traslado: Prologo para  
esta Ciudad se tenala el dia de noche del año  
para asistir al tedem, cuyo epa repasen los ofiios  
conseq. de unq. alas Curandaz y de Militanz y de  
licencias al mismo fin, dando adas los requiridos  
de perra. las disposiciones de conuente, cumplimentan  
dote lo mas por la en de gracia de toda Reporibilidad  
con la anticipacion necesaria, y aues el mto

De la propia forma y por el mismo conducto se comunico  
otra Real cedula de fecha de febrero por. parado terminante  
cubrense recibiendo S. M. Resoluen que menras los ofiios  
conuente cobrando sus sueldos con la puntualidad prevenida  
en los Reales Decretos ultiman expedidos, no se de alojam.  
en las querraciones ni el tanto equivalente, pero in  
perjuicio de qualq. satisfagan los arreos que les enen  
debiendo por dicho motivo tanto a los de los ayeres como a los  
de los errados mayores epeitos y a los cumplidos por las copias  
generales en cumplimiento del seruisio, e igualm. la refacion  
quedaron conuente disfrutando en favor de la exencion  
de dnos Municipales que se ena concedida y el alojam.  
con car. Acord ena: Venia vna: Acuerda: Regarde  
cumpla, y para al tr. conseq. de unq. para un traslado  
y traslado a la Diputa. de alojam. y Regage de unq.  
para un cumplim. y aues el mto

Anunciando de la propia manera y circulada  
por el m. conducto se ha visto otra Real cedula de  
Dic. del año parado de mil ochocientos y seis por la q.  
S. M. se dnu de examinar lo combeniente en favor